

DECRETO N° 1199

SANTA FE, 05 de Mayo de 2008.-

V I S T O:

El Expediente N° 00701-0047928-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual la Empresa "TATA RÁPIDO" S.A. solicita se le otorgue la correspondiente autorización para explotar un servicio público regular de transporte automotor de pasajeros -en la modalidad "servicio interurbano", con régimen de "intermedias", entre las localidades de Rosario - Puerto Gaboto y viceversa, circulando por las Rutas Nacional N° 11 y Provincial N° 28-S, pasando por Granadero Baigorria, Capitán Bermúdez, Fray Luis Beltrán, San Lorenzo, Timbúes, Villa la Ribera, Oliveros y Maciel; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión ha sido interpuesta conforme a las disposiciones del Artículo 7° de la Ley N° 2.499, modificado por Ley N° 9.172, cumplimentándose además con las exigencias de los Decretos Nros. 11.755/61 y 2.041/81;

Que las Empresas de la traza, con modalidad interurbana y régimen de intermedias, "GALVENSE S.R.L y "SERODINO" S.R.L., prestan conformidad a la solicitud, mediante un Acta celebrada en la CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE MULTIMODAL DE PASAJEROS (CETRAMP) entre las Empresas mencionadas, y realizadas las publicaciones de edictos que establece el Decreto N° 05325/68 no se han presentado impugnaciones;

Que de acuerdo a antecedentes en términos a la Legislación aplicable, no existen razones de índole jurídica que impidan encauzar el trámite tendiente a introducir en el mercado una propuesta técnica viable para el usuario, y ofrecer servicios con características similares a las que cumplía la ex empresa COSENTINO HNOS. S.R.L., con el antecedente favorable del mantenimiento de mano de obra ocupada por parte de TATA RÁPIDO S.A.;

Que la Administración en ejercicio de las potestades inherentes, puede resolver en orden al resguardo del interés público para una mejor prestación de servicios;

Que analizadas las presentes actuaciones por los Organismos técnicos de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, se llega a la conclusión de que es procedente acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente dictamina favorablemente al trámite de concesión, el que se efectúa conforme a las facultades acordadas, siguientes y concordantes de la Ley N° 2499 (Dictamen N° 2147/08- fs. 201);

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferida por las Leyes N°s 12.004 y 12.817;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1° - Otórgase a la Empresa "TATA RÁPIDO" S.A. con domicilio real y legal en calle San

Lorenzo N° 2972 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el Permiso Precario N° 278 para explotar un Servicio de Autotransporte Público Regular de Pasajeros -con modalidad interurbana y régimen de intermedias entre Rosario - Puerto Gaboto y viceversa, circulando por las Rutas Nacional N° 11 y Provincial N° 28-S, pasando por Granadero Baigorria, Capitán Bermúdez, Fray Luis Beltrán, San Lorenzo, Timbúes, Villa la Ribera, Oliveros y Maciel.

ARTICULO 2º - Apruébase para el Permiso Precario N° 278 los horarios establecidos en el Anexo UNICO, que se agrega y forma parte del presente.

ARTICULO 3º - La Permisinaria deberá poner en vigencia los cuadros tarifarios que confeccionará el Departamento Contralor Económico de las Empresas de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

ARTICULO 4º - La autorización otorgada por el presente Decreto será notificada a las respectivas Autoridades Municipales y Comunales.

ARTICULO 5º - El titular del Permiso Precario deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Artículo 14 de la Ley N° 10.582 (teniendo presente la limitación temporal establecida por Ley N° 11387) y demás normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

ARTICULO 6º - Este Permiso podrá ser revocado en cualquier momento por el Poder Ejecutivo cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen y obliguen, sin que la permisinaria tenga derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BINNER

Arq. Antonio Roberto Ciancio

ANEXO UNICO

Empresa "TATA RÁPIDO" S.A.

Permiso Precario N° 278

SERVICIOS:

Rosario - Puerto Gaboto y viceversa

IDA

Horario de salida de Rosario	07:00	08:30	10:00	11:55	14:00	18:25	21:00	22:30
	1	3	1	2	2	2	1	2
Granadero Baigorria	07:18	08:48	10:18	12:13	14:18	18:43	21:18	22:48
Capitan Bermudez	07:24	08:54	10:24	12:19	14:24	18:49	21:24	22:54
Fray L. Beltran	07:30	09:00	10:30	12:25	14:30	18:55	21:30	23:00
San Lorenzo	07:38	09:08	10:38	12:33	14:38	19:03	21:38	23:08
Timbues	07:52	09:22	10:52	12:47	14:52	19:17	21:52	23:22
Villa la Ribera	07:56	09:26	10:57	12:51	14:56	19:22	21:57	23:26
Oliveros	08:05	09:35	11:05	13:00	15:05	19:30	22:05	23:35

Maciel	08:20	09:50	11:20	13:15	15:20	19:45	22:20	23:50
Puerto Gaboto	08:29	09:59	11:29	13:24	15:29	19:54	22:29	00:02

VUELTA

Horario de salida P. Gaboto	04:50	06:30	08:55	11:35	16:05	18:18	20:45
	1	2	2	2	2	1	2
Maciel	05:02	06:42	09:07	11:47	16:17	18:30	20:57
Oliveros	05:17	06:57	09:22	12:02	16:32	18:45	21:12
Villa L. Ribera	05:26	07:06	09:31	12:11	16:41	18:53	21:21
Timbues	05:30	07:10	09:35	12:15	16:45	18:58	21:25
San Lorenzo	05:44	07:24	09:49	12:29	16:59	19:12	21:39
Fray L. Beltran	05:52	07:32	09:57	12:37	17:07	19:20	21:47
Capitan Bermudez	05:58	07:38	10:03	12:43	17:13	19:25	21:53
Granadero Baigorria	06:04	07:44	10:09	12:49	17:19	19:32	21:59
Rosario	06:22	08:02	10:27	13:07	17:37	19:50	22:17

Observaciones:

- 1) De lunes a sábados
- 2) De lunes a domingos
- 3) Domingos y feriados

Horario 11.55 los domingos entra a Colonia Psiquiátrica de Oliveros